



San Andrés, Islas, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	88001400300220200004200
REFERENCIA	Perturbación a la Posesión
DEMANDANTE	Marjory Forbes Archbold
DEMANDADO	Juan Carlos Díaz Mosquera
Auto Interlocutorio No.	0366-21

De conformidad con el informe secretarial y analizado el expediente se observa que mediante auto de fecha quince (15) de febrero de 2021 se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos conforme el Art. 4º del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Se le concedió conforme al Art. 90 del C.G.P, un término de 05 días a la parte interesada para que subsanara tal situación, el extremo activo no subsanó la demanda en los términos ordenados en el auto que antecede, razón por la cual el Despacho rechazará la misma.

Por lo anterior expuesto el despacho,

R ESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de Perturbación a la posesión promovida por Marjory Forbes Archbold, contra el JUAN CARLOS DIAZ MOSQUERA por lo expuesto a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 11
días del mes Agosto (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 48

La Secretaría